



Fecha de entrada	03/02/2021
Nº propuesta	3/2021

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie Comunicaciones de contratos de trabajo, copias básicas y prórrogas de contratos

Organismo(s) Productor(es) Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF)

Plazos de Transferencia¹

- al Archivo Central Se transferirá al año de finalización del procedimiento.
- al Archivo Intermedio En el Archivo Central se realizará la eliminación total con muestreo a los 4 años y se transferirá al Archivo Histórico.
- al Archivo Histórico No procede
- Se transferirá a los 5 años (muestreo)

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

¹ Indicar el plazo de transferencias en años.

VEJ02/2021/12423
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CAM-2765146-6549-af76-5715-00505696280





- Eliminación Total



Plazo	Justificación
4 años	Una vez registradas las comunicaciones de los contratos de trabajo, copias básicas y prórrogas de contratos por parte del SEF en el Registro de Contratos, y pasado el plazo de 3 años, que es el periodo máximo de prescripción, más un año como medida prudencial, se considera innecesaria su conservación, ya que la información está recopilada en la base de datos del SEPE (Contrat@).

- Sustitución del soporte²

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE

² Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Datos aportados por el interesado.

Efectos inmediatos de la valoración





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Bienes
Culturales

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

archivo.general@car.m.es

Responsable de la propuesta

Fecha 2 de febrero de 2021

Cargo

Archivera Servicio
Regional de Empleo

Nombre Josefa
Esteban Segura

04210021202112242340

ESTEBAN SEGURA, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.car.m.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2768360-6599-476-5215-005156956200





Fecha de entrada	
Nº propuesta	

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Comunicaciones de contratos de trabajo, copias básicas y prórrogas de contratos.
---------------------------------------	--

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):	Oficinas de Empleo de la Región de Murcia dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
--	---

1.3. FUNCIÓN:	Comunicar a las oficinas públicas de empleo los contratos de trabajo o modificaciones de los mismos, copias básicas y las prórrogas de contratos de trabajo.
----------------------	--

1.4. FECHA EXTREMAS			
FECHA INICIAL:	2002	FECHA FINAL:	

1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.	BOE	276	18/11/1978
R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.	BOE	75	29/03/1995
Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.	BOE	192	12/08/1998
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.	BOE	189	08/08/2000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAM-eb37aeb8-654c-d99e-886d-0050569b280)





Orden de 2 de enero de 2001, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	BOE	3	03/01/2001
Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.	BORM	276	28/11/2002
Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.	BOE	43	19/02/2003
R.D 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	BOE	102	29/04/2003
Ley 38/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo de 24 de marzo, en materia de información y consulta de los trabajadores y en materia de protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.	BOE	276	17/11/2007
Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.	BOE	255	24/10/2015
Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.	BOE	31	05/02/2015
Orden TAS/770/2003 de 14 de marzo, por la que se desarrolla el RD 1424/2002 de 27/12/2002 (RCL 2003/492) que regula la comunicación del contenido de los contratos laborales (Modificado por Orden ESS/1727/2013 de 17 de septiembre.	BOE	82	05/04/2003
Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.	BOE	189	06/08/2004
Orden de 23 de marzo de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece la forma de comunicación por los empresarios del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	BORM	78	04/04/2009
Orden ESS/1727/2013 de 17 de septiembre que	BOE	232	27/09/2013





modifica la Orden TAS/770/223 de 14 de marzo por el que se desarrolla RD 1424/2002, de 27 de diciembre regula la comunicación del contenido contrato de obra y de sus copias básicas en los Servicios de Empleo Público y uso de los medios telemáticos			
---	--	--	--

1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Integran la serie documental (nota: esta serie no tiene procedimiento en la Guía de servicios)

- 1.-Comunicación de los Contratos de trabajo, copias básicas y prórrogas de contrato de trabajo.
- 2.-Autorizaciones Contrat@.
- 3.-Solicitudes de trabajadores o empresarios de copia de contratos o prorrogas.

1.- COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO. COPIAS BÁSICAS Y PRÓRROGAS DE CONTRATO DE TRABAJO.

1.1 Comunicación Contrato de trabajo o modificación de los mismos.

Es la obligación del empresario de COMUNICAR a la oficina el contrato.

No es un contrato es la COMUNICACIÓN DEL CONTRATO, lo que ocurre es que el empresario o su asesor manda una copia del contrato como comunicación.

Se encuentra regulado en el art. 8.3 del Estatuto de los trabajadores:

El empresario está obligado a comunicar a la oficina pública de empleo, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación y en los términos que reglamentariamente se determinen, el contenido de los contratos de trabajo que celebre o las prórrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito.

Normalmente las Asesorías son las que hacen la comunicación del contrato en nombre del Empresario, y lo que ocurre es que como comunicación del contrato se manda el contrato por triplicado; una para la oficina de empleo otra para el trabajador y otra para el empresario.

Comunicación por medios telemáticos. Contrat@

La comunicación de los datos anteriores se podrá realizar por medios telemáticos por los empresarios o personas o entidades que legalmente les representen.

La utilización de los medios telemáticos la podrán realizar los sujetos obligados a comunicar el contenido de la contratación laboral y las empresas y profesionales colegiados que ostenten la representación de las empresas en cuyo nombre actúen.

La autorización administrativa para el uso de medios telemáticos tendrá validez en todo el territorio estatal y deberá contener los datos de la empresa contratante y los datos personales de su representante. La solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de quince días.

La autorización concedida permitirá al autorizado realizar las comunicaciones sea cual





fuere la ubicación de los puestos de trabajo, y se mantendrá mientras duren las condiciones fijadas en la resolución de la concesión.

La comunicación por medios telemáticos se efectúa mediante la comunicación de la contratación on-line a través de la aplicación Contrat@. Esta aplicación permite a los empresarios que actúan en nombre propio y a las empresas y profesionales colegiados que actúen en representación de terceros, comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo desde su propio despacho o sede profesional.

A través de Contrat@ se pueden comunicar los datos de Contratos, Copias Básicas, Prórrogas, Llamamientos de fijos discontinuos y Pactos de horas complementarias, y puede hacerse por una de las cuatro opciones disponibles: a través de la comunicación de datos, a través del modelo de la comunicación, a través del envío de ficheros XML o a través de Servicios Web.

La utilización de este servicio requiere disponer de una autorización de los Servicios Públicos de Empleo. Para ello se debe cumplimentar una Solicitud de Autorización y presentarla con la documentación precisa en dichos Servicios Públicos. Una vez concedida la Autorización, se podrá acceder a Contrat@ bien con Certificado Digital o DNI electrónico, o con el Identificador de la Empresa y la clave personal que se asignó al realizar la solicitud.

1.2.-Comunicación Copias Básicas

Copias Básicas es la obligación del Empresario de informar a los Delegados sindicales de las contrataciones que realiza la empresa, dicha relación de contratos una vez firmada por los delegados sindicales es enviada a la oficina de empleo.

Se encuentra regulado en el Art. 8.4

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del documento nacional de identidad o del número de identidad de extranjero, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudiera afectar a la intimidad personal. El tratamiento de la información facilitada estará sometido a los principios y garantías previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

La copia básica enviada por el empresario, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica y remitirse





a la oficina de empleo.

Los representantes de la Administración, así como los de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales, que tengan acceso a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

1.3.- Comunicación Prorrogas de contratos de trabajo.

Junto a las limitaciones específicas para cada modalidad contractual, el apdo.5, art. 15 del Estatuto Trabajadores, establece un límite general para evitar el encadenamiento de la contratación temporal.

Contrato de obra y servicio.

◦Ejecutada la obra o servicio, si no hubiera denuncia expresa y el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

◦En caso de fijar una duración o término, estos deberán considerarse de carácter orientativo. No obstante, esta modalidad contractual no puede superar los tres años de duración, ampliable en doce meses más por Convenio Colectivo de ámbito sectorial estatal o en su defecto por convenios sectoriales de ámbito inferior.

Contrato eventual por circunstancias de producción.

◦El contrato podrá tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce, contados a partir del momento en que se produzcan las citadas causas. Su duración debe precisarse desde su celebración.

◦En caso de que el contrato se haya concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse una única vez por acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

◦Terminado el plazo máximo, sin que se produzca denuncia, de ninguna de las dos partes, el contrato pasa a ser prorrogado por tiempo indefinido (salvo que se demuestre el carácter temporal del mismo). Igualmente se transformará en indefinido cuando por falta de alta en la Seguridad Social hubiera transcurrido un plazo igual o superior al período de prueba, si se da en fraude de Leyes citadas en el párrafo anterior (apdo. 1. c), art. 49 ET).

Contrato de interinidad.

◦Los contratos concertados por una duración inferior a la máxima establecida legal o convencionalmente se entenderán prorrogados tácitamente, hasta la duración máxima, cuando no haya denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando servicios.





◦Esta modalidad contractual posee características propias:

1.SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO: la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido.

2.COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO HASTA SU CONCESIÓN DEFINITIVA: EMPRESA PRIVADA "tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses": ADMINISTRACIONES PÚBLICAS "la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica".

Contratos para la formación y el aprendizaje.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. No obstante, mediante convenio colectivo podrán establecerse distintas duraciones del contrato, en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima superior a tres años (apdo. b) art. 11 ET)

Contrato en prácticas.

Este tipo de contratación no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años; dentro de estos límites, los Convenios Colectivos de ámbito sectorial podrán determinar la duración del contrato. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.

2.-AUTORIZACIONES CONTRAT@.

CONTRAT@ es una aplicación informática que permite a los empresarios que actúan en nombre propio y a las empresas y profesionales colegiados representando a terceros, comunicar el contenido de la contratación laboral a los Servicios Públicos de Empleo desde su propio despacho o sede profesional.

Art 7 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla:

La utilización de los medios telemáticos a que hace referencia el artículo anterior deberá ser autorizada por los Servicios Públicos de Empleo dentro del marco normativo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero. Esta autorización podrá solicitarse en cualquier Servicio Público de Empleo, tendrá validez en todo el territorio estatal y permitirá a los empresarios o personas o entidades que legalmente les representen efectuar las comunicaciones a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de este Real Decreto.

Es la autorización que emite la oficina de Empleo al Empresario para que pueda utilizar la aplicación Contrat@. Una vez concedida podrá acceder mediante certificado digital o DNI electrónico, o con el





identificador de la empresa y la clave personal que se asignó al realizar la solicitud.

3.-SOLICITUDES DE TRABAJADORES O EMPRESARIOS DE COPIA DE CONTRATOS O PRORROGAS.

art. 5.1 Real Decreto 1424/2002: Los trabajadores podrán en cualquier momento solicitar de los Servicios Públicos de Empleo información del contenido de las comunicaciones a las que se refieren los artículos 1 y 3 en las que aquéllos sean parte.

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

1.-Comunicación de Contrato de trabajo.

2.-Copia Básica.

Se incluyen las solicitudes y autorizaciones para que se pueda utilizar la aplicación Contrat@

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otros

1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel Informático / Electrónico Otros:

Características: Aplicación Contrat@





1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación*	Soporte
Demandas de empleo	Oficinas de Empleo de la Región de Murcia dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	CO	Papel y electrónico
Contrat@	Oficinas de Empleo de la Región de Murcia dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	RE	Papel y electrónico

*Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación

OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Productor	Tipo de información
Aplicación Web Emple@	Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Administrativa
Aplicación Web Silcoi	Ministerio de Trabajo y Economía Social. Secretaría de Estado de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).	Administrativa
Estadística	Ministerio de Trabajo y Economía Social. Secretaría de Estado de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).	Estadística
Memorias	Consejería Empleo, Investigación y Universidades. Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.	Estadística





2. ÁREA DE VALORACIÓN

2.1. VALORES

A) Valores primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	1 año	Los empresarios están obligados a comunicar al SEF, en el plazo de diez días hábiles, el contenido de los contratos de trabajo y sus prórrogas.
Valor Fiscal	No	
Valor Jurídico	3 años	<p>Las infracciones cometidas por el empresario prescribirán conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.</p> <p>Según el artículo 4.1: "Las infracciones en el orden social a que se refiere la presente Ley prescriben a los tres años contados desde la fecha de la infracción, salvo lo dispuesto en los números siguientes".</p> <p>Hay que tener en cuenta el Artículo 14 (INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DE EMPLEO) de dicha Ley:</p> <p>"Son infracciones leves:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No comunicar a la oficina de empleo las contrataciones realizadas en los supuestos en que estuviere establecida esa obligación. 2. No comunicar a la oficina de empleo la terminación de los contratos de trabajo, en los supuestos en que estuviere prevista tal obligación. 3. La falta de registro en la oficina de empleo del contrato de trabajo y de sus prórrogas en los casos en que estuviere establecida la obligación de registro. 4. Al cumplir, los empresarios y los beneficiarios de las ayudas y subvenciones Públicas, las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa específica sobre Formación Profesional Continua u Ocupacional, siempre que no estén tipificadas como graves o muy graves."





B) Valores secundarios

	Sí/ No	Justificación/Legislación																					
Informativo :	No	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra (indíquese): ...																					
Histórico:		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 728 544 835"></th> <th data-bbox="544 728 975 835">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th data-bbox="975 728 1321 835">JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="459 835 544 909"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 835 975 909">Origen y evolución de la institución</td> <td data-bbox="975 835 1321 909"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 909 544 983"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 909 975 983">Procesos de elaboración de normativa</td> <td data-bbox="975 909 1321 983"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 983 544 1090"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 983 975 1090">Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td data-bbox="975 983 1321 1090"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1090 544 1164"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 1090 975 1164">Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td data-bbox="975 1090 1321 1164"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1164 544 1238"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 1164 975 1238">Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td data-bbox="975 1164 1321 1238"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1238 544 2004"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="544 1238 975 2004">Datos para el análisis estadístico</td> <td data-bbox="975 1238 1321 2004"> Destacar la función estadística propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus obligaciones con respecto al suministro de información a la Administración General del Estado. El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación dispone, en el Acuerdo C.3., que "la Comunidad de la Región </td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Destacar la función estadística propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus obligaciones con respecto al suministro de información a la Administración General del Estado. El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación dispone, en el Acuerdo C.3., que "la Comunidad de la Región
	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	JUSTIFICACIÓN																					
<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																						
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																						
<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																						
<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares																						
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas																						
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Destacar la función estadística propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus obligaciones con respecto al suministro de información a la Administración General del Estado. El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación dispone, en el Acuerdo C.3., que "la Comunidad de la Región																					

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA IMPRIMIBLE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO ARCHIVADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SEGÚN ARTÍCULO 27.3.d) DE LA LEY 39/2015. LAS FIRMAS Y LAS FECHAS DE FIRMA SE MUESTRAN EN LOS RECORDATORIOS. SU AUTENTIDAD PUEDE SER CONTRASTADA ACCEDIENDO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4637aeb-451c-096e-8664-00505696280





			de Murcia facilitará al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas”, entre ellas la intermediación laboral.
<input type="checkbox"/>		Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
<input type="checkbox"/>		Completa información de otras series de conservación permanente	
<input type="checkbox"/>		Otra (indíquese)	

Documento esencial¹

2.2. RÉGIMEN DE ACCESO²

¹ Se consideran documentos esenciales aquéllos que son indispensables para el funcionamiento de la institución y que aseguran la continuidad de sus actividades en caso de desastre.

Estos documentos son los que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales del Organismo, así como sus obligaciones legales y financieras, en el desarrollo de la misión y las funciones específicas que tiene encomendadas por la sociedad a la que se debe, y en el contexto en el que se encuadra.

En general, los documentos esenciales registran información crucial para sus intereses. De este modo su pérdida, o su falta de disponibilidad en caso de que tuviera lugar una situación de emergencia, supondría una merma significativa de los derechos y obligaciones de la propia institución y de aquéllos a los que sirve.

Podemos señalar algunas de sus características que nos puedan servir de criterios para la identificación de los documentos esenciales:

- ✓ Son los documentos de mayor trascendencia institucional.
- ✓ Deben identificarse cuanto antes, incluso con antelación a que sean efectivamente producidos.
- ✓ Incluyen los documentos que informan de las directrices, estrategias y planificación de la organización.
- ✓ Recogen derechos de la Administración, singularmente relativos a convenios y documentos de propiedad.
- ✓ Dejan constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales.
- ✓ Sirven a la acreditación y certificación de los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Son de conservación permanente.
- ✓ El plazo de conservación en las oficinas productoras se reduce significativamente, para asegurar desde un inicio su correcto tratamiento archivístico.
- ✓ Tienen un evidente valor histórico

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abb37aeb-6-654c-496e-886d-00505696280





La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Plazo en el que la serie será de acceso libre (<i>en años</i>)	
--	--

DOCUMENTOS DE ACCESO PARCIALMENTE RESTRINGIDO

DOCUMENTO	PLAZO

El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica³

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	<input type="checkbox"/>

² Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

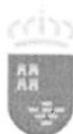
Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

³ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-abb37ee6-654c-496e-886d-00505966280





sanitario	Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
Otro (indicar)	<input type="checkbox"/>

Contenidos susceptibles de protección⁴

Contenidos afectados	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	
Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1. Selección de la serie:

	PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE <input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL con conservacions muestra ETcm <input checked="" type="checkbox"/>	4 años	Una vez registradas las comunicaciones de los contratos de Trabajo por parte del SEF en el

⁴ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complimentación.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ebb37aeb6-654c-d96c-886a-00505969280





		Registro de Contratos, y pasado el plazo de 3 años, que es el periodo máximo de prescripción, más un año como medida prudencial, se considera innecesaria su conservación, ya que la información está recopilada en la base de datos del SEPE (Contrat@).
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/>	
TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL		
SELECCIÓN DE DOCUMENTOS		

3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/> CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ALFABÉTICO	<input type="checkbox"/> ALEATORIO
<input type="checkbox"/> GEOGRÁFICO	<input type="checkbox"/> NUMÉRICO O SISTEMÁTICO	
<input checked="" type="checkbox"/> OTROS Selectivo (Mu-S) de tipo Cronológico (Mu-S-C)	Muestreo de una caja por año.	
OBSERVACIONES		
Se conservaran los datos existentes en la aplicación informática contrat@.		

3.3. Soporte de sustitución

- Sustitución del soporte	<input type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre	
Soporte alternativo	Plazo	Justificación	

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Josefa Esteban Segura
Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:

ESTEBAN SEGURA, JOSEFA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ebb37ee8-654c-496e-886d-005059b6280





Archivo Central del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.
 Archivo Intermedio de la Región de Murcia.
 Archivo de la nave del Polígono Industrial de Alcantarilla.

Fechas extremas de la documentación estudiada: 2002-

Fecha de realización del estudio: 2 de febrero de 2021

ANEXO

ccaa	Código serie	Código tabla	Calificación
Madrid	EIV2012-0002	TV-000002	5 años (1 año archivo de oficina y 4 años a. central)
Galicia	1301	AA-1301	Eliminación total Archivos anteriores a año 2002, inclusive, a 50 años. Archivos subsiguientes al año 2002, a los 2 años de su procesamiento.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ebb37ae8-654c-496e-886d-005059966280

